



Presidente
Vice Presidente

Superintendente

*Este documento ha sido revisado para el año escolar 2022-2023
y reemplaza todas las ediciones anteriores .
Aprobado por el Comité: 24 de marzo de 2022*

El Consejo de Educación del Condado de Jefferson cree en la habilidad de todos los estudiantes para aprender y crecer. El Consejo espera fomentar una atmósfera amigable, y al mismo tiempo profesional, en la que los estudiantes y el personal escolar trabajen en cooperación hacia las metas reconocidas y aceptadas mutuamente. Últimamente, la meta del Consejo de Educación en guiar nuestras expectativas es dar las guías y procedimientos para maximizar el aprendizaje del estudiante. Hemos implementado una estrategia de tres niveles para asistir ambos académicamente y de comportamiento. En el evento que los estudiantes requieran ayuda adicional en una o ambas áreas, proporcionamos estrategias de alta calidad instructiva e intervenciones para maximizar las oportunidades de aprendizaje de todos los estudiantes.

A mevm

v o

G M

x e e e e

BYOD

Será la política del Consejo de Educación del Condado de Jefferson permitir que las agencias de ejecución de la ley hagan visitas periódicamente a las escuelas del Condado de Jefferson con el propósito de detectar la presbpo

Los estudiantes acusados y disciplinados de acuerdo con l

del colocamiento del estudiante en el programa, ya sea en o fuera de la escuela o Consejo. Cualquier trabajo en un programa educacional fuera de la escuela debe ser en el campo asignado y no puede ser servido remotamente en lugar de reportarse a la escuela asignada.

Expulsión es cuando un estudiante se remueve del sistema escolar del Condado de Jefferson. Un estudiante expulsado no puede asistir a las escuelas del Condado de Jefferson, entrar a cualquier propiedad del Consejo, o asistir o participar en cualquier actividad relacionada con cualquier escuela o con el Consejo, a pesar de la naturaleza o lugar de la actividad. Cualquier estudiante expulsado del sistema escolar que se encuentre en violación de lo arriba mencionado se considerara una violación de propiedad privada.

Los estudiantes que regresan de un año de expulsión van a requerir completar un semestre en el Programa de Estudio Independiente en el Centro de Consejería y Aprendizaje del Condado de Jefferson antes de regresar a la escuela que les corresponde.

Para los estudiantes con discapacidades según lo define la ley, los procedimientos

Cualquier estudiante que no vista apropiadamente no tendrá permitido asistir a clase hasta que se haya puesto ropa apropiada. Si es necesario, se llamará a los padres para que traigan ropa apropiada a la escuela. Estará apartado el estudiante hasta que tenga ropa adecuada, y será responsable por su trabajo de clase perdido. El no obedecer el código de vestir es una infracción de Clase I.

- Primaria: Reportandose tarde o saliendo temprano de la escuela un total de seis (6) veces.
- Secundaria: Reportandose tarde o saliendo temprano de clase un total de tres (3) veces. Cada aumento de tres (3) resultará en cambio a la siguiente infracción.

Cualquier asamblea que obstruya el tráfico de vehículos:



- Cualquier violación mayor al Acuerdo de Acceso de la Red y Uso Aceptable del Estudiante , no limitado a:
- A. Búsquedas, visitas, o transmitiendo websites restringidos, aplicaciones, medio social, tal como buscando o visitando sitios restringidos, u otro contenido digital en un aparato electrónico,
 - B. Intentos con o sin éxito de derivar el internet o filtros de la red usando proxies u otros recursos;
 - C. Intento de tener acceso a cuentas o computadoras bajo las credenciales de otro individuo;
 - D.records, transmisiones, o fotografías publicadas, imágenes, o video de una persona o personas en la escuela durante actividades escolares y/o durante horas escolares sin autorización de un administrador
 - E. Causar daño deliberadamente por menos de \$100.00 a propiedad pública.

En adición a las consecuencias de una Clase II descrita aquí, la tecnología o privilegios de computadora pueden ser modificados, suspendidos o terminados.

Acción intencional y deliberada resultando en heridas o daños de menos de \$100.00 a la propiedad pública o residencia o propiedad personal de otro. Requerirá restitución.

Rehusando obedecer órdenes directas explícitas dadas por un empleado del consejo escolar o algún otro adulto en la escuela con capacidad tal como un Oficial de Recursos de la Escuela o maestro sustituto.

Cualquier acto que incrementa considerablemente o presenta una amenaza a la salud, seguridad o bienestar de los estudiantes, personal, u otros.

peas' I b h 1501 668 E G f @ b P D 0
R I R M D E X P O S T

e
o

Tomar o llevarse de manera intencional o poseyendo ilegalmente pertenencias valuadas por menos de \$100.00 va a requerir compensación. La propiedad encontrada debe entregarse a la escuela de inmediato.

La posesión, distribución, venta/traslado, de uso de productos de tabaco.

Entrar o permanecer en la escuela o instalaciones del Consejo escolar sin autorización o invitación y sin propósito legítimo para entrar, y permanecer ahí después de que el jefe administrativo o la persona asignada le haya ordenado salir del edificio, escuela o evento. El estudiante que entre ilegalmente a cualquier escuela durante el día escolar podría resultar en una Infracción Clase III.

Los estudiantes que están presentes en las instalaciones para el día escolar pero no asisten a una o más clases o programas asignados durante el día sin una excusa autorizada por un oficial escolar.

Uso de aparatos inalámbricos de comunicación tales como teléfonos celulares, relojes Apple con teléfono celular, iPads, iPhones, EBooks, o otro aparato electrónico de comunicación están prohibidos durante las horas escolares o mientras están siendo transportados en un autobús escolar sin autorización específica por oficiales escolares. Tales aparatos serán sujetos a ser confiscados y revisados con la ley aplicable y la política del consejo 6.15 Inspección.

Más de cinco (5) violaciones menores documentadas, recurrentes del Código de Conducta del Estudiante.

Incidentes Manejados en la Oficina

		Hasta cuatro horas de detención fuera de la escuela (fuera del día escolar ej.: antes o después del horario escolar), hasta dos días de detención en la escuela dependiendo de la disponibilidad de la escuela local.
		Hasta seis horas de detención o un día de suspensión, o tres días de detención en la escuela dependiendo de la disponibilidad de la escuela local. (Excepción - Infracción 2.00 puede resultar en suspensión de hasta 3 días).
:		Hasta seis horas de detención fuera de la escuela; tres días de detención en la escuela dependiendo de la disponibilidad de la escuela local.
		Hasta ocho horas de detención fuera de la escuela o dos días de suspensión, o cuatro días en detención en la escuela. (Excepción - Infracción 2.00 puede resultar en suspensión de hasta 3 días).

:		Un día de suspensión. (Excepción- Infracción 2.00 puede resultar en suspensión de hasta 3 días).
		Tres días de suspensión.
:		Dos días de suspensión. (Excepción - Infracción 2.00 puede resultar en suspensión de hasta 3 días).
		Cinco días de suspensión.
:		Tres días de suspensión.
		Igual que la Infracción de Clase III.
:		Igual que la Infracción de Clase III.

Se buscará intervención y/o enjuiciamiento por parte de las autoridades de la ley cuando sea necesario o apropiado.

INFRACCIONES MAYORES

Posesión no autorizada, transferencia, venta y uso de, con la intención de usar, comprar, poseer, transferir, o vender bebidas alcohólicas en la escuela, eventos patrocinados por la escuela.

Intencionalmente iniciar o mantener un fuego.

Intencionalmente causar daño físico, incapacidad, o desfiguración permanente a otra persona, o usando un arma mortal sin cuidado o instrumento peligroso para causar daño.

Tocar o golpear de manera ilícita o intencional que cause daño corporal a un empleado del Consejo Escolar o cualquier otro adulto de la escuela con capacidad oficial.

Amenaza en usar una bomba o un artefacto explosivo como medio de comunicación sin actualmente importar si existe o no una bomba.

La entrada ilegal en un edificio, otra estructura, o vehículo escolar con intención de cometer un crimen, rompiendo, entrando o permaneciendo en un edificio, estructura, o vehículo del consejo escolar sin justificación durante horas en que estas facilidades están cerradas para el público.

Acción intencional y deliberada resultando en heridas o daños de

cómo pico para el pelo, tijeras, o pluma que se use de una manera desafiante y que es percibido por por el individuo cómo amenaza de infligir daño físico.

Intencionalmente tomar, poseer , y/o llevarse algo o tratar de robar , poseer o llevarse propiedad que pertenece a un individuo o al sistema escolar, valuada en \$100.00 o más, o poseer dicha propiedad robada, sabiendo que ha sido robada. La propiedad hallada deberá devolverse a los oficiales de la escuela inmediatamente.

Dirigiendo lenguaje obsceno o profano o gestos hacia un empleado del consejo escolar, o a algún adulto de la escuela en una capacidad oficial. (Grados 6-12)

ACCIÓN DISCIPLINARIA

El cometer una ofensa de Clase III por cualquier estudiante es sancionable con suspensión del Departamento de Servicios Estudiantiles. Los estudiantes deben estar conscientes que el oficial de la audiencia puede recomendar expulsión del Sistema Escolar del Condado de Jefferson por una ofensa de Clase III. Para cualquier Clase III que ocurra en el autobús escolar o en la parada del autobús, el estudiante puede ser removido permanentemente del autobús escolar además de otras consecuencias cómo son determinadas en la audiencia disciplinaria. Intervención y/o persecución de autoridades de la ley serán buscados cuando sea necesario o apropiado. Solo el padre(s) que tenga la custodia principal, o los padres que aparecen en el certificado de nacimiento, o el tutor legal designado por la corte por el niño.

1. El Código del Autobús Escolar ha sido adoptado para mejorar la seguridad de todos los estudiantes, personal, y público en general. El autobús escolar está considerado una extensión de la clase y todas las reglas del Consejo de Educación del Condado de Jefferson aplican mientras están siendo transportados y mientras esperan el autobús en las paradas.
2. Los servicios de transporte son un privilegio, no un derecho.
3. El transporte está disponible para todos los estudiantes del Condado de Jefferson que viven a más de dos (2) millas de distancia caminando a la escuela que les corresponde.
4. Los estudiantes serán asignados a un cierto autobús escolar por el personal de transporte. Los estudiantes tienen permitido ir en ningún otro autobús sin permiso escrito por el administrador de la escuela.
5. Cada estudiante será habitualmente transportado de/desde una parada de autobús en proximidad a su residencia. Si un estudiante debe ser transportado de la escuela a otra dirección que no sea su domicilio, debe ir a esa misma dirección todos los días.
6. El transporte para el estudiante debe ser solicitado por escrito a las oficinas de transporte de la escuela para actividades extracurriculares y otros eventos sociales, excepto bajo petición escrita por el padre/tutor del estudiante y permiso escrito de un administrador de la escuela.
7. El lugar de las paradas del autobús será determinado por el Departamento de Transporte. Todas las peticiones para un lugar nuevo/cambio de parada de autobús debe hacerse por escrito al director de la escuela y entonces ser enviada al Departamento de Transporte. El Departamento de Transporte tomará la decisión final después de consultarlo con el director de la escuela local.
8. Solo los estudiantes que viven en la ruta del autobús serán asignados al autobús que tiene esa ruta. Otros estudiantes serán permitidos a subirse a menos que tengan permiso escrito del personal apropiado de transporte.
9. Si un estudiante pierde el autobús en su parada asignada, deberán encontrar otros medios de transporte a la escuela o ir a un autobús en otra parada. Esto crea una situación muy peligrosa para el estudiante que podría causar daños serios. Si

autobús.

- esperar por la señal apropiada para cruzar.
- iii. Después de la señal del conductor, mire a ambas derecha e izquierda y proceda a cruzar enfrente del autobús. Nunca cruce detrás del autobús!
- E. Mantenerse sentado en sus asientos asignados todo el tiempo
- F. No comida o bebidas en el autobús.
- G. No hablar durante cruces de ferrocarril.

Cualquier equipo para cargar (por ej. mochilas, instrumentos o uniformes de la banda, equipo deportivo, proyectos de ciencia, artículos para recaudar fondos, etc., deben ser agarrados por el estudiante dueño o colocados bajo el asiento y no debe interferir con asientos o la seguridad de otros estudiantes en el autobús.

PARA ESTUDIANTES TRANSPORTADOS

Cada estudiante que utiliza servicios de transporte está sujeto al Código de Conducta del Estudiante del Condado de Jefferson.

INFRACCIONES MENORES EN EL AUTOBÚS

Traer artículos prohibidos en el autobús incluyendo, pero no limitado a chicle, dulces, bebidas, aparatos de audio o video, puntos laser, y otros aparatos similares.

Usar profanidad o lenguaje indecente.

No seguir el procedimiento apropiado en las paradas del autobús.

Cambiar de asientos o pararse cuando el autobús se está moviendo. Quitarse los cinturones de seguridad antes de llegar a una parada completa en los camiones para estudiantes discapacitados.

Cambiarse del asiento asignado.

Gritando o hablando en voz alta o de manera interruptiva.

Hablando cuando están acercándose o cruzando rieles de ferrocarril.

Bloqueando, restringiendo, o poniendo objetos en los pasillos, escaleras, o salidas de emergencia.

Fallando en asegurar todos los artículos dentro de mochilas, backpacks o estuches. Ningún artículo debe colgar de bolsas, estuches o backpacks ya que constituye un peligro de seguridad (ej. llaveros, juguetes, pañoletas).

INFRACCIONES MENORES EN EL AUTOBÚS ESCOLAR

Los estudiantes de Educación Excepcional y de Sección 504 serán disciplinados de acuerdo con las políticas actuales para estudiantes con discapacidades.

INFRACCIONES INTERMEDIAS EN EL AUTOBÚS ESCOLAR

Pegando, empujando, pateando intencionalmente, o siendo físicamente agresivo con otro estudiante.

Cortando, rascando, escribiendo o vandalizando cualquier parte del autobús. Deberá ser compensado antes de que el estudiante pueda volver a subirse al autobús.

Desafío a la Autoridad - Rehusando seguir la instrucción directa y explícita dada por un empleado del Consejo de Educación o cualquier otro adulto en capacidad oficial tal como el Oficial de Recursos de la Escuela o un maestro sustituto.

Con la intención de intimidar, molestar, o alarmar ya sea socialmente, físicamente o emocionalmente a un(a) estudiante.

- A. dirige lenguaje abusivo u obsceno o hace un gesto hacia otro estudiante;
- B. hace una amenaza, verbal o no verbal, que cause que el estudiante sea objeto de la amenaza y que tema por su seguridad.
- C. usa cualquier forma de comunicación escrita o electrónica de manera que intimide o cause alarma;
- D. usa lenguaje o cualquier capacidad

B. Cada consejo de educación pública local debe adoptar una política escrita para sus estándares en comportamiento escolar. Cada superintendente de escuela pública local debe proveer a comienzo de cada año académico una copia de la política escrita sobre el comportamiento en la escuela a cada padre, guardián, u otra persona que tenga el cuidado o control de un niño que está inscribiéndose. Incluida en la política escrita debe estar una copia de esta sección. La firma del estudiante y el padre, guardián, u otra persona que tenga control o custodia del niño debe documentar recibo de la política.

C. Cualquier padre, guardián, u otra persona que tenga control o custodia de cualquier niño inscrito en escuela pública que falle en requerir que el niño asista regularmente a la escuela o con un tutor, o falle en obligar al niño a comportarse apropiadamente cómo un alumno de acuerdo con la política escrita sobre comportamiento en la escuela adoptada por el consejo de educación local y documentado por el oficial de la escuela apropiado cuya conducta pueda resultar en la suspensión del alumno, debe ser reportada por el director o superintendente de educación del sistema escolar en el cual la violación sospechada ocurrió al superintendente de educación o su designado debe reportar las violaciones sospechadas al abogado del distrito dentro de diez (10) días. Cualquier director o superintendente de educación o su designado que intencionalmente falle en reportar un violación sospechada debe ser culpable de un delito menor de Clase C. El abogado del distrito debe hacer cumplir esta sección para asegurar conducta apropiada y asistencia requerida por un niño inscrito en escuela pública.

(School Code 1927, §305; Code 1940, T. 52, §302; Acts 1993, No. 93-672, p. 1213, §1; Acts 1994, 1st Ex. Sess., No. 94-782, p. 70, §1.)

El asistir regularmente y puntualmente es esencial para el éxito académico del estudiante y es obligatorio por la ley del Estado. La asistencia a la escuela es responsabilidad de ambos, el padre y el estudiante. Asistencia regular y puntual incluye el llegar a la escuela a tiempo y quedarse el día escolar entero a menos que se proporcione

puede poner a un estudiante o padre en probación y tendrá una prueba de drogas, una hora determinada en que el estudiante debe estar en casa, los padres deben asistir a clases para Padres, multa o cárcel para el padre, o cualquier otra consecuencia que el juez considere apropiada.

Llegar tarde a la escuela afecta grandemente el éxito y la rutina del estudiante. Las tardanzas incluyen llegar tarde a la escuela y salir temprano. La escuela puede i b

Las publicaciones patrocinadas por la escuela pueden utilizarse como dispositivos educativos desarrollados como parte del plan de estudios, principalmente para beneficiar a los que recopilen, editen y publiquen. Estas también pueden ser actividades extracurriculares.

Las publicaciones de los estudiantes ofrecerán a los estudiantes la oportunidad de compartir varios puntos de vista; sin embargo, éstas deben cumplir con metas educativas básicas de la escuela. En consecuencia, los funcionarios escolares locales mantendrán el control editorial final sobre estilo y contenido de las publicaciones estudiantiles. Los funcionarios escolares locales y el Consejo establecerán normas de distribución y control del momento, lugar y manera que se haga la distribución de ésta. No se permitirá que ninguna publicación interrumpa o interfiera sustancialmente las actividades y asuntos escolares o la vida de las demás personas.

~~Las actividades extracurriculares son actividades organizadas y supervisadas bajo el auspicio del sistema escolar, escuela local o algún elemento de los mismos, en las que los estudiantes participan principalmente~~

en posesión real o supuesta de cualquier persona. Cualquier infracción respecto a las armas de fuego dará como resultado la participación de las autoridades de cumplimiento de la ley adecuadas y puede ocasionar la expulsión del sistema escolar.

66 I.D

Requisitos de procedimientos de medicamentos en caso de que un estudiante requiere Medicamento Recetado o sin receta (OTC-siglas en inglés, para medicinas sin receta) mientras asiste a la escuela o a actividades escolares son como sigue:

- , ya sean Recetados o sin receta, u otro adulto responsable. Todos los medicamentos deben tener una forma de Autorización del Médico/Padre para Administrar Medicamentos en la Escuela completada apropiadamente o no se aceptarán los medicamentos en la escuela.
- tendrá permitido llevar o tener ningún tipo de medicamento consigo en ningún momento, u ya sea medicit e medicit uno. t

Piojos

Hasta que termine el tratamiento y no tenga piojos vivos presentes en el cuero cabelludo

La calificación de las evaluaciones/artículos usados se ingresa en una base, en la cual se asigna un puntaje de acuerdo con los criterios establecidos. La cantidad total de puntos ganados determina si el estudiante califica

Presentar una Queja Formal del Título IX inicia el Procedimiento y Proceso de Título IX que incluye una investigación completa. Los Demandantes y Demandados tienen el derecho a tener un asesor legal y asistencia para ayudarlos durante este proceso. Esto puede ser un padre/tutor o una persona de confianza o un abogado. Si tiene alguna pregunta, o para presentar una Queja de Título IX, contacte al Secretario de Título IX y al Coordinador de Título IX al titleixcoordinator@jefcoed.com o al 205-379-2

b919

- d. La persona encargada de tomar la decisión emitirá su decisión dentro de un periodo de tiempo razonable seguido del comprobante de las respuestb

- Ningún estudiante debe participar o ser víctima de acoso, violencia, amenazas de violencia o intimidación de parte de otro estudiante con base en características específicas identificadas en esta política. Los estudiantes que violen esta política serán sujetos a sanciones disciplinarias apropiadas como se especifica en el Código de Conducta de Estudiantes y ley aplicable, sujeto a la investigación y decisión de la autoridad del administrador

daño cuando dichas acciones o amenazas son razonablemente percibidas como motivadas por cualquier característica personal del estudiante que se identifica en este reglamento.

- b. El acoso, intimidación, violencia o amenazas de violencia están prohibidos y se ~

actividades relacionadas con acoso, violencia, amenazas de violencia o intimidación que no estén específicamente cubiertas en esta política pueden quedar sujetos a las acciones disciplinarias apropiadas, de acuerdo con el Código de Conducta del Estudiante.

[Referencia: Ala.Código § 16-28B-1, *et seq.* (1975)]

El Consejo de Educación del Condado de Jefferson y sus empleados pueden notificar a los padres/tutores y estudiantes

- D. Los usuarios no pueden copiar software, programas, fuente de recursos, datos o cualquier otro recurso de computadora para uso no autorizado o sin licencia. Un usuario no puede modificar o eliminar datos o información de la computadora de otro estudiante, facultad o de la escuela.
- E. La modificación o alteración de los recursos del Consejo sin autorización del director de tecnología está estrictamente prohibida. Los usuarios no pueden modificar la configuración del sistema o instalar software sin autorización específica del directm

- D. Mientras usen los recursos de tecnología del Consejo, los estudiantes no deben revelar ni publicar ninguna información personal o de contacto sobre ellos u otras personas. La información personal incluye, pero no se limita a, nombres, direcciones, números de teléfono, fotografías o gustos, edades, fechas de nacimiento, grado escolar, números de seguro social o cualquier otra información que pueda servir para identificar a una persona.
- E. Cualquier mensaje en línea, comentario, imagen o cualquier otra cosa que haga qF,

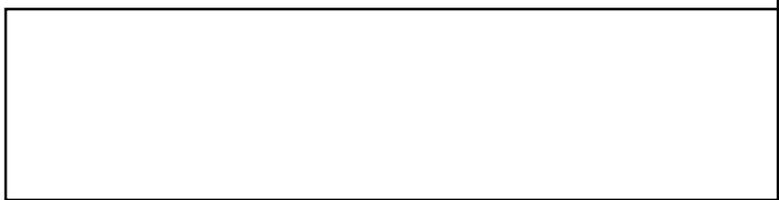


HO
B
D

deic

clsi

depi

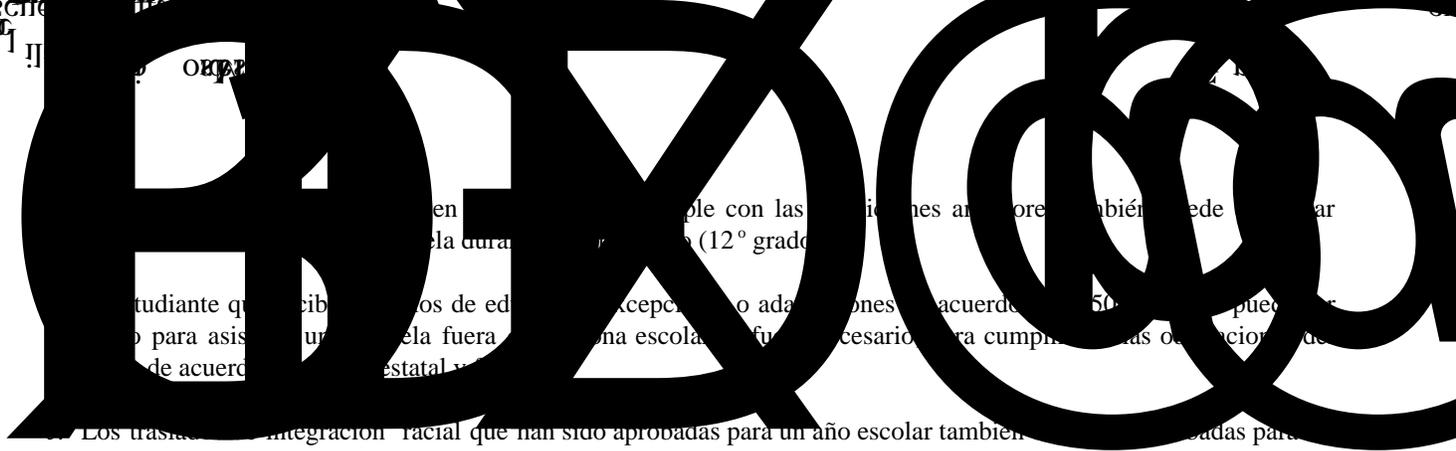


Departamento de Servicios Estudiantiles para la fecha de caducidad o no será aprobado. Las solicitudes que se reciban tarde no serán aceptadas, excepto en las siguientes circunstancias:

A. Dificultades considerables que surjan después de la fecha límite para entrega.

B

Cada estudiante del Sistema Escolar del Condado de Jefferson deberá asÃ



Los traslados de integración racial que han sido aprobadas para un año escolar también son aprobadas para los años siguientes, si:

1. Los traslados ocurren dentro del distrito (de una escuela a otra del Condado de Jefferson);
2. El estudiante no se ha cambiado a una escuela que ofrezca diferente grado escolar que la escuela a la que se le concedió anteriormente el traslado;
3. El solicitante presenta una solicitud completa antes de la fecha límite;y
4. El solicitante cumple con los requisitos de asistencia, desempeño académico y comportamiento que se establecieron anteriormente en el inciso "G".

que constituye un interés educacional legítimo deben ser establecidos en la notificación anual del distrito escolar o de la escuela conforme a los derechos de FERPA. Un funcionario escolar típicamente incluye una persona empleada por la escuela o el distrito escolar como un administrador, supervisor, instructor, o miembro de apoyo al personal (incluyendo personal médico o de salud y personal de la unidad de cumplimiento de la ley) o una persona que está sirviendo en el consejo escolar. Un funcionario escolar también puede incluir un voluntario, contratador, o un consultor que, aunque no esté empleado por la escuela, desempeña un servicio o función institucional para lo que la escuela podría utilizar sus propios empleados y que están bajo el control directo de la escuela con respecto al uso y mantenimiento del PII de los expedientes escolares, como un abogado, auditor, consultor medico, o terapeuta; un padre o estudiante que sea voluntario a servir en un comité oficial, como comité de disciplina o quejas; o un padre, estudiante u otro voluntario asistiendo otro funcionario escolar a terminar sus tareas. Un funcionario escolar típicamente tiene un interés educacional legítimo si el funcionario necesita revisar un expediente escolar para poder realizar su responsabilidad profesional.

A petición, la escuela divulga expedientes educacionales sin necesidad del consentimiento a otros funcionarios de otra escuela o distrito escolar al cual el estudiante está buscando ingresar, o ya está inscrito si el propósito de la divulgación es la inscripción o transferencia del estudiante.

4. El derecho de entablar una queja con el Departamento de Educación de los Estados Unidos sobre presuntas fallas por el Consejo de Educación del Condado Jefferson a cumplir con los requisitos de FERPA. El nombre y dirección de la Oficina que administra FERPA es:

Student Privacy Policy Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, DC 20202

Notificación de Información del Directorio Conforme FERPA

La Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA), una ley Federal, requiere que el sistema escolar, con ciertas excepciones, obtengan su consentimiento por escrito previo para divulgar información personal identificable de los expedientes escolares de su hijo/a. Sin embargo, el sistema escolar puede divulgar “información en el directorio” apropiadamente designada sin el consentimiento escrito, a menos que usted haya avisado al sistema escolar de lo contrario de acuerdo con los procedimientos del sistema escolar. El propósito principal de la información en el directorio es permitir al sistema escolar incluir información de los expedientes educativos de su hijo/a en publicaciones escolares específicas. Ejemplos incluyen:

- Un programa de teatro que indique el papel del estudiante en una producción teatral;
- El anuario escolar;
- La lista de Honor u otras listas de Reconocimientos
- Programas de Graduación;
- Hojas de actividades deportivas, como luchas, levantamiento de pesas y alturas de miembros del equipo.

La información del directorio, que es información que generalmente no se considera dañina o una invasión a la privacidad en caso de publicación, ^{información} ~~se~~

Para proporcionar un ambiente seguro y ordenado para todos los estudiantes, la restricción física de un estudiante por el personal es a veces necesaria. El Consejo de Educación del Condado de Jefferson utiliza restricción física de una manera que cumpla con la Regla 290-3-2-.03(1)(f). Restricción física, cómo se define por el Estado, puede ser usada en situaciones en las cuales un estudiante está en peligro inmediato para él y para otros. La Facultad designada y el personal han tenido entrenamiento en el uso apropiado de restricción física. En tal instancia que la restricción física que es usada, se le dará a los padres del estudiante una notificación escrita del incidente. Para más información, puede revisar el *Procedimiento para Uso de Restricción Física*, disponible en la página de internet del sistema.

Las siguientes leyes se relacionan con las responsabilidades civiles y las sanciones criminales por violencia y otras malas conductas de los estudiantes dentro de la propiedad de la escuela o contra los empleados de la escuela.

Cada padre/tutor u otra persona que tenga a su cargo el control o custodia de un niño que debe asistir a la escuela que no cumpla con inscribirse, asistir regularmente a la escuela, o a obligar a niño que se comporte adecuadamente en la escuela como alumno de acuerdo con la política escrita adoptada por el consejo de educación local será culpable de un delito menor (puede tener que pagar una multa de hasta \$100 y recibir una sentencia de trabajo forzado hasta de 90 días).

Una persona que comete el delito de agresión en segundo grado (delito Clase C) si la persona asalta con intención de causar serio daño físico a un maestro o a un empleado de la institución pública educacional durante o como resultado del empeño de su trabajo.

Una persona que vende, provee o entrega ilegalmente sustancias controladas a menores puede ser responsable de lesiones, daños o ambos que pueda sufrir una tercera persona por causa del uso de la sustancia controlada por parte de menores de edad si la venta, provisión o entrega de la sustancia controla en la causa inmediata de las lesiones o daños.

El director de la escuela debe notificar a los oficiales apropiados de la ley cuando una persona infrinja las políticas locales de educación concerniente a drogas, alcohol, armas, daño físico o amenaza de daño físico a personas. Si se ordena un cargo criminal, el director está autorizado para firmar la orden apropiada. Si dicha persona es un estudiante, el sistema escolar local debe suspender inmediatamente el asistir a clases regulares y programar una audiencia en un plazo de cinco días escolares.

Si se a s

